

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DEL
LLAMADO BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE
RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR
SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES
Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE
LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN
VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE
ACONDICIONADO, AÑO 2020".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0991

SANTIAGO,

22 SEP 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N°249 de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°6, de 11 de febrero de 2020, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum N°78/2020 de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Ñuble y en el Memorándum Conductor N°11278/2020, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO, AÑO 2020", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en las comunas de Chillán y Chillán Viejo, Región de Ñuble, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña instalada, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, las comunas de Chillán y Chillán Viejo, según el D.S. N° 36, de 23 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2.5, ambas como concentración diaria; y declaró zona latente por material particulado respirable MP10, como concentración anual.

3. Que, con fecha 28 de marzo de 2016, se publica en el Diario Oficial el Decreto N°48/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo", donde se establece el recambio de al menos 20.000 artefactos a leña, por sistemas de calefacción más limpios y

eficientes, como una de las líneas estratégicas para controlar las emisiones asociadas a la combustión residencial de leña.

4. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos a leña es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets, gas tiro forzado o kerosene tiro forzado, que tienen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

5. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica establece dentro de sus medidas, para la reducción de emisiones, un programa de recambio de calefactores de diferentes tecnologías.

6. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar programas de recambios de calefactores más eficientes y menos contaminantes, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción más limpios y eficientes.

RESUELVO:

1. **APRUEBANSE** las bases de postulación del segundo llamado al "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO, AÑO 2020", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO, AÑO 2020"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. Las comunas de Chillán y Chillán Viejo no están ajenas a estos problemas, ya que se encuentran saturadas por material particulado MP10. Asimismo, se han constatado en las estaciones de monitoreo regional, niveles de saturación para material particulado MP2,5 y MP10 como concentración diaria y niveles de latencia por material particulado MP10 como concentración anual. (Fuente: Sistema de Información Nacional de Calidad de Aire, SINCA, <http://sinca.mma.gob.cl>).

Las medidas para el control de la contaminación por leña tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los núcleos urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.

- c. Mejorar la calidad de la leña.
- d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Las presentes bases de postulación constituyen un programa que se enmarca en el segundo lineamiento señalado.

Las comunas de Chillán y Chillán Viejo presentan altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire para MP10 y MP2,5.

Según el D.S. N° 36, de 23 de Octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se declara zona saturada por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2.5, ambas como concentración diaria; y declara zona latente por material particulado respirable MP10, como concentración anual.

Por lo anterior, la Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", inició el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO, AÑO 2020", enfocado a viviendas construidas en el radio urbano de las comunas de Chillán y Chillán Viejo de la Región de Ñuble, debido a la existencia de una mayor densidad poblacional, lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

2. OBJETIVO

El objetivo de este Programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire, a través del recambio de artefactos a leña, instalados en viviendas de las comunas de Chillán y Chillán Viejo de la Región de Ñuble, por calefactores más eficientes y menos contaminantes.

3. CONVOCATORIA

La Subsecretaría, invitará a participar a todos los habitantes de las comunas de Chillán y Chillán Viejo de la Región de Ñuble, que se encuentren interesados en recambiar su artefacto a leña instalado.

La convocatoria pública se realizará a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl, además de otros medios de comunicación que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, en adelante e indistintamente "la SEREMI", defina.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil más próximo. En caso de que expresamente se establezcan días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Los requisitos para postular al Programa son los siguientes:

- a. Postular desde el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, de forma telefónica al 939268000, y/o de forma presencial en las Oficinas de

Apoyo del Programa de Recambio de Calefactores de la Seremi del Medio Ambiente de Ñuble, ubicadas en calle Constitución 492 oficina 308, comuna de Chillán y/o en calle Ángel Parra 493-C comuna de Chillán Viejo. Se podrán sumar otros números telefónicos u oficinas de atención, los cuales serán informados oportunamente mediante los canales de comunicación disponibles para estos efectos como radio, diarios, redes sociales, entre otros.

- b. Indicar el modelo de calefacción al que postulará (detallados en el punto 7.3 de las presentes bases).
- c. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, hechizo, cámara simple y calefactores con templador.
- d. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, el postulante deberá firmar el anexo N°1 en la etapa de validación de antecedentes, o en la etapa de instalación del nuevo calefactor, en caso de que la validación de antecedentes sea vía remota.
- e. En caso que la validación de antecedentes sea realizada por elección del beneficiario vía remota, éste deberá aceptar que sea grabada para estos efectos, a fin de que sea debidamente registrada en su postulación.
- f.
- g. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada en las comunas de Chillán y Chillán Viejo, según los límites urbanos señalados en el Anexo 2 de las presentes bases.
- h. Sólo se aceptará una postulación por domicilio¹.
- i. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones, organizaciones sociales, ni en lugares que no tengan un fin habitacional.
- j. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- k. Entregar a la Subsecretaría el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- l. Que el postulante no haya sido beneficiario de algún programa de recambio anterior, perteneciente a la Subsecretaría del Medio Ambiente.
- m. Que el artefacto a recambiar no corresponda a un equipo certificado entregado por la Subsecretaría en algún programa de recambio anterior.
- n. Realizar el copago a la empresa instaladora del calefactor, conforme a los montos indicados en las presentes bases, según corresponda.
- o. Entregar un número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita el contacto en cualquier etapa del proceso.

No podrán postular al presente Programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI región de Ñuble. Asimismo, las personas mencionadas, deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial, estén correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

¹ En caso de registrarse más de una postulación y/o más de un RUT postulante con el mismo domicilio, la primera postulación registrada, excluirá a las siguientes, las cuales no podrán continuar en el proceso al no cumplir con este requisito.

1. Convocatoria pública para postular al Programa.
2. Postulación al Programa.
3. Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos, por cada modelo de calefactor.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Validación de antecedentes del postulante preseleccionado.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados.
8. Gestión de copago.
9. Recambio de artefactos, que se coordinará por el instalador con cada seleccionado, una vez finalizada la gestión de copago.
10. Firma de certificado de conformidad y aceptación.
11. Publicación de resolución de beneficiarios.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl <u>Duración:</u> 10 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes del término del período de postulación.	SEREMI del Medio Ambiente- Departamento de Planes y Normas
Notificación y validación de antecedentes	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 12 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	SEREMI del Medio Ambiente- Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Una vez finalizada la gestión del copago de cada seleccionado.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de la resolución de beneficiarios	Una vez finalizado el Programa de Recambio respectivo	SEREMI del Medio Ambiente- Departamento de Planes y Normas

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar del Programa deberán hacer su postulación a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl, de forma telefónica al 939268000, y/o de forma presencial en las Oficina de Apoyo del Programa de Recambio de Calefactores de la Seremi del Medio Ambiente de Ñuble, ubicadas en calle Constitución 492 oficina 308, comuna de Chillán y/o en calle Ángel Parra 493-C, comuna de Chillán Viejo.

7.2 PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 10 días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones presenciales y/o telefónicas, el horario será de lunes a viernes entre 09:00 y 13:00 horas, y de 15:00 a 18:00 horas. En caso de habilitarse otras oficinas de apoyo al Programa y nuevos números de atención telefónica serán informadas a través de los canales formales de comunicación de la Seremi del Medio Ambiente de Ñuble.

En caso de que la cantidad de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el período de postulación, por un lapso de 5 días corridos en la página www.recambiodecalefactores.cl. La extensión de plazo se podrá realizar, como máximo, tres veces en forma consecutiva, por la misma cantidad de días.

7.3 ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de postular, se deberá señalar el sistema de calefacción al cual quiere optar. El sistema de calefacción ofrecido para este Programa de Recambio es el siguiente:

Opción 1: Sistema de calefacción compuesto por un sistema de calefactor Aire Acondicionado Split Inverter	
Características	Copago
Potencia: Mayor o igual a 18.000 BTU/hr	Aporte del Beneficiario: \$150.000.-
Eficiencia: COP ≥ 3,5	Los medios de pago pueden ser los siguientes:
El calefactor cuenta con:	- Efectivo
✓ Termostato	- Tarjeta de débito
✓ Modo de encendido y apagado automático	- Tarjeta de crédito (1, 3 o 6 cuotas sin interés, al menos)
	- Transferencia electrónica
	- Pago web

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez finalizado el período de postulación, la SEREMI asignará los puntajes según los criterios de evaluación descritos en las presentes bases, y elaborará un ranking, de mayor a menor puntaje para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje, se preferirá a aquellos postulantes que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Tipo de artefacto.
2. Aislación térmica.
3. Grupos de riesgo.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia del comprobante de postulación.

7.5 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes, generándose un listado de preseleccionados, los que serán validados remotamente o visitados por un representante de la SEREMI o quien se designe para ello, para validar los datos de postulación según anexo N°1, además de aceptar los requisitos de términos y condiciones del programa. Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la entrevista y/o visita. Si el preseleccionado no se encontrase ubicable en el día y hora pactados para su entrevista y/o visita, se dejará una constancia por mensajería de texto o email para los casos de entrevista y una constancia escrita en los casos de visitas al domicilio, a fin de que tome contacto en un periodo máximo de 3 días hábiles, para concretar la entrevista y/o visita. Se resguardará que este contacto sea dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI o con quien se designe para ello, la Subsecretaría se reserva el derecho de excluir al postulante del Programa.

Una vez validados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el listado de seleccionados con los postulantes que hayan obtenido los puntajes más altos conforme a los criterios de evaluación. Los listados de preseleccionados y seleccionados del Programa serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la Oficina de la SEREMI y/o en las Oficinas de Apoyo al Recambio.

No podrán ser preseleccionadas aquellas personas que obtengan menos de 20 puntos totales en los criterios de evaluación.

7.6 GESTIÓN DE COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago con el proveedor instalador del calefactor, de acuerdo al monto y medios de pago establecidos en las presentes bases. El plazo para la gestión del copago

será de hasta 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación de la lista de seleccionados. En caso de que el seleccionado no pueda concurrir, podrá ser representado por un tercero, mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del seleccionado y del representante (modelo de poder simple en anexo N°3).

7.7 DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados, que no realicen la gestión de copago en los plazos establecidos, se tendrán por desistidos del Programa.

En caso de renuncia, esta deberá ser expresa y contar por escrito. Si la renuncia se formaliza con posterioridad a la gestión de copago, se procederá a realizar la devolución total del dinero entregado por este concepto.

Si la renuncia se genera en el proceso de validación, podrán enviar al MMA la renuncia por escrito a través de correo electrónico u otro medio válido.

Se confeccionará un acta con los desistidos y renunciados del Programa la que será debidamente publicada en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes			Puntaje máximo
Grupo Familiar (25 puntos)	Grupos de riesgo	Cantidad de personas menores de 5 años y mayores de 60 años	3 o más	15 pts.	15	
			1 a 2	10 pts.		
			Ninguna	0 pts.		
	Número de personas que conforman el grupo familiar	Número de integrantes²	3 o más	10 pts.	10	
Artefactos a leña (40 puntos)	Tipo de artefacto	Artefacto a leña	1 a 2	5 pts.		40
			Artefacto hechizo³ o salamandra	40 pts.		
			Cocina a leña	30 pts.		
			Calefactor cámara simple⁴	20 pts.		
Vivienda (35 puntos)	Aislación térmica	Mayor puntaje a viviendas que tengan aislación térmica	Calefactor con templador (doble cámara)	15 pts.	35	
			Es beneficiario del subsidio PPF del Serviu⁵.	35 pts.		
			Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007	25 pts.		
			Vivienda sin aislación térmica⁶	10 pts.		
TOTAL					100	

2 Al momento de la validación de antecedentes del preseleccionado, se solicitará la información que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan menos de 5 y más de 60 años. (anexo N°1).

3 Artefacto hechizo: artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No tiene templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

4 Artefacto de cámara simple: artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

5 Se entenderá como beneficiario, todo aquel que se encuentre incluido en alguna resolución del subsidio de acondicionamiento térmico del Programa Protección al Patrimonio Familiar (PPPF) del SERVIU.

6 Vivienda sin aislación térmica: Viviendas construidas con anterioridad al año 2007, ya que posteriormente a dicho año, las viviendas cuentan con aislación térmica para techos, muros y pisos, por aplicación de la Nch 853-2007.

9. NUEVAS LISTAS DE PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes preseleccionado no seleccionados, con sus datos ya validados y que cumplan con lo establecido en las presentes bases, la SEREMI podrá generar uno o más listados de seleccionados con dichos postulantes, una vez publicada el acta de desistidos y renunciados.

Estos nuevos seleccionados, deberán gestionar su copago según los tiempos establecidos en el calendario de selección que más adelante se indica.

9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI podrá generar uno o más listados de preseleccionados con dichos postulantes, para proceder a validar sus datos, según anexo N°1. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 15 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	SEREMI del Medio Ambiente- Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	Instalador del calefactor
Instalación del equipo	Una vez finalizada la gestión del copago de cada seleccionado.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor

La Subsecretaría se reserva el derecho de hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados, seleccionados, desistidos y renunciados del Programa serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en Oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de Ñuble, ubicadas en calle Vega de Saldías 645, comuna de Chillán y/o en las oficinas de apoyo del Programa.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales designados por la SEREMI y un profesional designado por el jefe del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, todos funcionarios de planta, contrata o agentes públicos.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES.

Una vez gestionado el copago, se agendará, de común acuerdo con el seleccionado, el día y la hora para la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el seleccionado recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar a la Subsecretaría el antiguo artefacto a leña, con sus respectivos ductos, para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de la realización del recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor, mediante la firma del "Certificado de Conformidad y Aceptación" el que deberá suscribirse por el propietario del artefacto retirado y por el proveedor instalador, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI o quien ella designe.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se les solicite, mediante encuestas pre y post instalación, sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible. Además, deberán participar en talleres relacionados con el Programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años, contados desde el recambio del equipo de calefacción, lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al realizar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación. Adicionalmente, el postulante deberá firmar el anexo N°1, al momento de la validación de antecedentes, o en la etapa de instalación del nuevo calefactor y de manera previa a la instalación, en caso de que la validación de antecedentes sea vía remota.

Términos y condiciones del Programa

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por el proveedor correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría designe para tales efectos, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores. El recambio se llevará a cabo en la vivienda declarada por el beneficiario al momento de la postulación. En el caso de que el beneficiario cambie su domicilio, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, mediante el acto administrativo correspondiente.
2. El beneficiario se obliga a entregar, a los técnicos designados por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el artefacto a leña instalado con su respectivo ducto, para su debida destrucción. El artefacto que se entrega debe corresponder a aquel declarado en la postulación y validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del artefacto a leña, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho artefacto o su valor.
4. El nuevo calefactor contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría.

El servicio de post venta no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrán cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en la ciudad de Chillán y/o Chillán Viejo.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la SEREMI.
6. En caso de cambio de domicilio, daño, robo o pérdida del calefactor con posterioridad a la instalación, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la SEREMI.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las

partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción del calefactor, con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación del nuevo calefactor. Dicho certificado deberá ser suscrito por el beneficiario o su representante, conforme al anexo N°3, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo artefacto a leña, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del artefacto a leña retirado.

8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación, se deberá optimizar la factibilidad técnica y la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI la que definirá la ubicación del nuevo calefactor. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.

Mientras se mantenga vigente la contingencia sanitaria producto del virus covid-19, para efectos de la etapa de validación e instalación del artefacto, el beneficiario se obliga al uso de mascarilla, distancia social y recomendaciones de la autoridad sanitaria para prevenir el virus Covid- 19, misma obligación tendrá el personal de la Seremi y/o quien este designe para la realización de estas etapas.

9. Si al momento de la instalación del nuevo calefactor se constatan condiciones de materialidad de la vivienda, que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la SEREMI, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.

Mientras se mantenga vigente la contingencia sanitaria producto del virus covid-19, para efectos de la etapa de validación e instalación del artefacto, el beneficiario se obliga al uso de mascarilla, distancia social y recomendaciones de la autoridad sanitaria para prevenir el virus Covid- 19, misma obligación tendrá el personal de la Seremi y/o quien este designe para la realización de estas etapas.

Además, el recambio se deberá llevar a cabo en la misma vivienda que se declaró al momento de la postulación, salvo en casos o situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, las cuales serán debidamente evaluadas por la Seremi de Medio Ambiente región de Ñuble, previo informe de la contraparte técnica.

10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:

- a) No ceder, vender, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.
- b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.
- c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.
- d) Realizar las mantenciones indicadas por el fabricante y estipuladas en el Manual de Usuario.
- e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, el acceso al lugar en donde esté instalado el calefactor, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del Programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.
- f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del nuevo calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



ANEXO N° 1

FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE, AL
"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO, AÑO 2020"

Nº REGISTRO DEL ARTEFACTO:

1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

1.1. NOMBRE POSTULANTE		
1.2. RUT		
1.3. COMUNA		
1.4. DIRECCIÓN (calle, Nº)		
1.5. TELÉFONO FIJO		
1.7. CORREO ELECTRÓNICO		

2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR

2.1 Nº DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MENORES DE 5 AÑOS Y MAYORES DE 60 AÑOS	Menores de 5	Mayores de 60
2.3. Nº DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR	TOTAL GRUPO FAMILIAR	

2.5 DECLARA QUE EL POSTULANTE HA SIDO BENEFICIARIO DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR

3 ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA INSTALADO

3.1 Cantidad de artefactos a leña en su vivienda

- Artefacto hechizo¹
- Calefactor cámara simple²
- Calefactor con templador sin certificación
- Calefactor con templador con certificación

DECLARO QUE SÍ HE SIDO BENEFICIARIO	☐	DECLARO QUE NO HE SIDO BENEFICIARIO	☐
-------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------

Salamandra
Cocina

Nº TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA	
----------------------------	--

4 ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR

4.1 Artefacto que recambiará

- Artefacto hechizo¹
- Calefactor cámara simple²
- Calefactor con doble cámara
- Salamandra
- Cocina

4.2 Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregará a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario ☐ Sí ☐ No

4.3 Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)³

4.4 Indicar si la instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos

¹Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

² Calefactor Cámara simple: Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

³ Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc.

5 ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA

5.1 N° de pisos de la vivienda

1 piso	Más de 1 piso
-----------------------------	------------------------------------

5.2 Beneficiario Subsidio PPPF, Aislación Térmica (Indicar si o no) ☐ Sí ☐ No ☐ Rut Beneficiario

5.3 Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007 ☐ Sí ☐ No

5.4 Vivienda sin aislación térmica ☐

5.6 Factibilidad técnica Sí _____ No _____

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL “PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO, AÑO 2020”, ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.

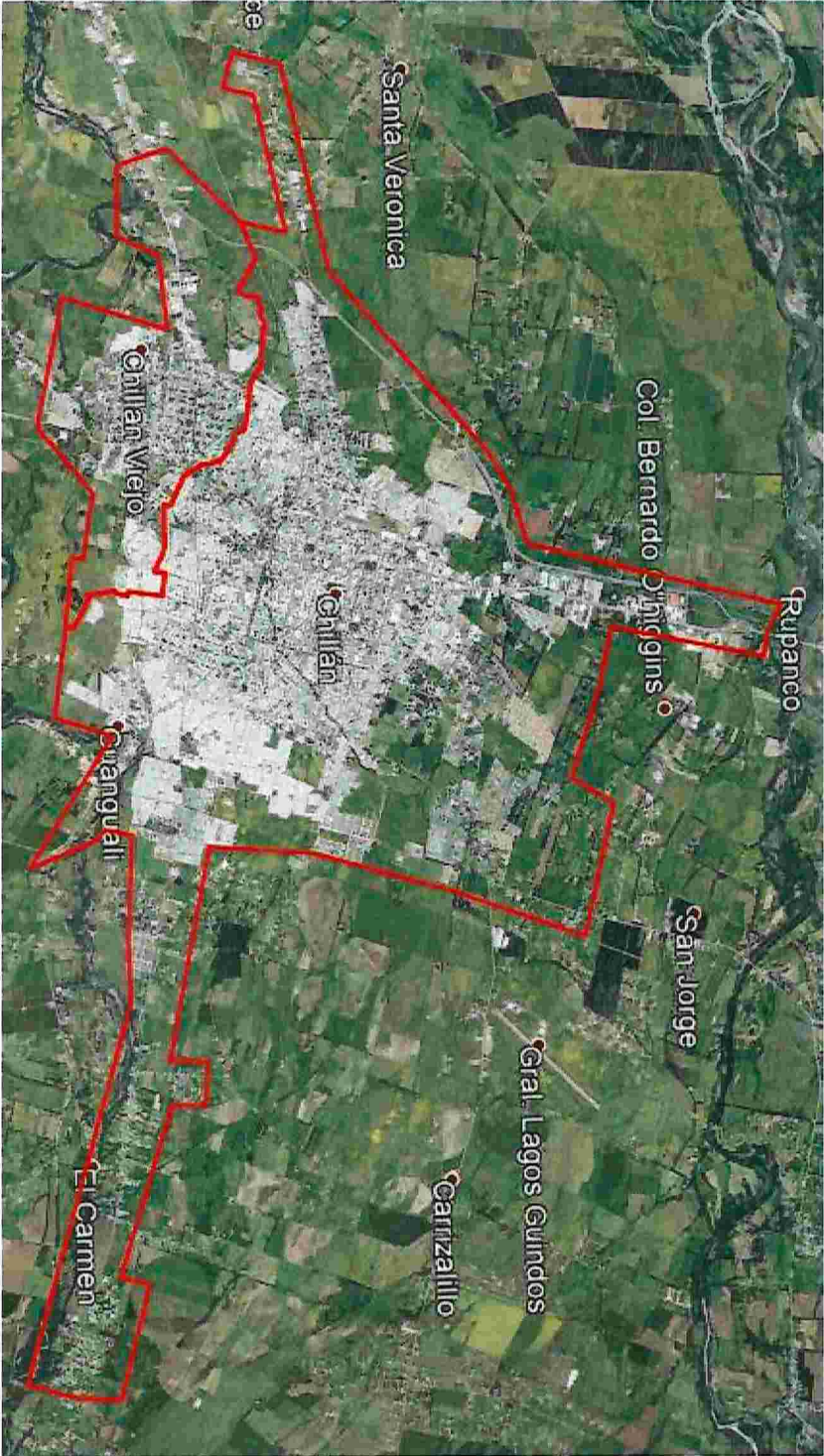
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

FIRMA

ANEXO N° 2

MAPA DE LOS LÍMITES URBANOS DE MAYOR DENSIDAD POBLACIONAL DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE.



Límites urbanos de mayor densidad poblacional compuesto por:	Zona territorial Chillán
	Zona territorial Chillán Viejo

ANEXO N° 3

PODER SIMPLE

En a de de 2020, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°.....,
domiciliado(a) en , expone:

Que, por el presente instrumento, vengo en conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a) , cédula de identidad N°....., para que me represente ante la empresa , Rut , y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el segundo llamado al **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO, AÑO 2020"**, incluida la facultad de firmar la declaración jurada contenida en el "Formulario de antecedentes del postulante" del Anexo N°1.

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del beneficiario y del representante.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, y en la Oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, ubicada en Vega de Saldías #645, comuna de Chillán.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

KOV/CGB/NOP/RMG/REN
C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Departamento de Planes y Normas
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Ñuble
- Oficina de Partes